

125-19.61

Santiago de Cali, 28 de agosto de 2019

CACCI 4661

**INFORME FINAL DE RESPUESTA A DENUNCIA CIUDADANA
CACCI 1438 DC-57-2019**

**DP Código 2019-153170-80764-NC CGR
Radicación 2019EE0022634 de marzo 1 de 2019**

DERECHO DE PETICION No. 1438 de marzo 4 de 2019

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca informa los resultados finales de lo actuado con respecto a la denuncia ciudadana del asunto, relacionada con presuntas irregularidades administrativas en la Universidad del Valle, motivo por el cual solicita investigar a unos funcionarios que pueden estar incurriendo en negligencia administrativa traducida en omisión al no darle cumplimiento a una decisión judicial proferida por la jurisdicción Contenciosa Administrativa lo que conlleva a un presunto detrimento patrimonial en la entidad.

La presente denuncia fue remitida simultáneamente por la Contraloría General de la Republica a la Procuraduría Regional del Valle y a la Dirección Seccional de Fiscalía, para lo de su competencia.

La Dirección Operativa de Participación Ciudadana procedió a dar trámite a la denuncia ciudadana inicialmente solicitando información a la Entidad, y posteriormente realizando visita fiscal, para tal fin se comisiono a un Técnico Operativo adscrito a la Dirección Operativa de Control Fiscal.

De la revisión documental a la información aportada por el denunciante, así como de la información solicitada a la entidad mencionada en la visita, se obtuvo el siguiente resultado:

1. INTRODUCCION

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en cumplimiento de su función Constitucional, la misión Institucional y en desarrollo de las actividades descritas en los manuales de procesos y procedimientos, ha fortalecido la atención a las denuncias allegadas a este Ente de Control.

Para tales efectos, la Dirección Operativa de Participación Ciudadana, comisionó a un (1) Técnico Operativo (Ingeniero Industrial), adscrito a dicha Dirección para atender la referida denuncia, quien, en el desarrollo de la misma, aplicó la normatividad legal vigente y los procesos y procedimientos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.

El resultado final de la visita realizada, se consolida en el presente informe, con el fin de dar a conocer al denunciante y a la comunidad en general los hechos evidenciados y responder satisfactoriamente a los requerimientos del denunciante.

2. ALCANCE DE LA VISITA

Proceder a dar trámite a la denuncia ciudadana DC-57-2019; radicada según CACCI 1438 del 4/03/2019, en la cual solicitan investigar el tema relacionado con las: *“Presuntas irregularidades por parte de unos funcionarios de la Universidad del Valle, por no dar cumplimiento a decisión judicial proferida por la Jurisdicción Contenciosa Administrativa lo que conlleva a detrimento patrimonial.”.*

Para tal efecto, se solicitó la respectiva documentación y en general la información relacionada con la visita fiscal y acorde con la denuncia formulada.

3. LABORES REALIZADAS

Para la atención de la presente denuncia y de conformidad con el Plan de Trabajo elaborado para el trámite de la misma, se realizaron las siguientes actividades:

- ✓ Una vez informados de la denuncia, se programó la visita; para ello se elaboró un plan de trabajo a seguir en la Universidad del Valle sede Meléndez.
- ✓ En las instalaciones de la Universidad del Valle, se procedió a levantar el Acta de Visita Fiscal, con el Jefe de la sección de pagaduría Oscar Flórez Trujillo Jefe Sección de Pagaduría.
- ✓ Solicitud a la Universidad del Valle que certificara y aportara los documentos que permitieran evidenciar que frente a la Sentencia 71 de agosto 5 de 2010, emitida por el Juzgado Trece Administrativo de Cali se hayan realizado la cancelación de los dineros referidos en esta, indicando cual fue su forma de pago, valor cancelado, pago de intereses y de no haberse realizado expusiera cuales fueron las razones de no realizarlo.
- ✓ De igual manera se solicitó a Univalle certificara lo dispuesto por el JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI, bajo el radicado No. 76001 3333 006 2015 00 del 8 de junio de 2016, en el cual se liberó mandamiento de pago y condena a la Universidad del Valle a pagar intereses moratorios a favor del señor GILBERTO ARISTIZABAL MARTINEZ, especificando su fechas de pago y valores cancelados por concepto de intereses y en el evento en que no se hubiere cancelado expusiera cuales fueron las razones para no realizarlo.
- ✓ Se verificaron los soportes objeto de la denuncia con el fin de esclarecer los hechos mencionados en esta, y dar respuesta precisa a las apreciaciones del denunciante.

4. RESULTADO DE LA VISITA

Para establecer lo manifestado por el denunciante, fue necesario solicitarle a la Universidad del Valle certificara y aportara los documentos que permitieran evidenciar que frente a la Sentencia 71 de agosto 5 de 2010, emitida por el Juzgado Trece Administrativo de Cali se hayan realizado la cancelación de los dineros referidos en esta, indicando cual fue su forma de pago, valor cancelado, pago de intereses y de no haberse realizado expusiera cuales fueron las razones de no realizarlo.

De igual manera se solicitó a la entidad Univalle certificara lo dispuesto por el JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI, bajo el radicado No. 76001 3333 006 2015 00 del 8 de junio de 2016, en el cual se liberó mandamiento de pago y condena a la Universidad del Valle a pagar intereses moratorios a favor del señor GILBERTO ARISTIZABAL MARTINEZ, especificando su fechas de pago y valores cancelados por concepto de intereses y en el evento en que no se hubiere cancelado expusiera cuales fueron las razones para no realizarlo.

Se evidencio que la Universidad del Valle frente a lo dispuesto en la Sentencia 71 emitida por el Juzgado Trece Administrativo de Cali, da cumplimiento a la misma mediante la Resolución de Rectoría No. 2.799 de noviembre 3 de 2010, liquidándose las mesadas pensionales con los porcentajes retenidos los cuales equivalían a un 25% de las mesadas pensionales de GILBERTO ARISTIZABAL MARTINEZ dejados de devengar y aplicando la indexación mes a mes, desde mayo 1 de 2006 hasta la fecha de ejecutoria de la providencia judicial agosto de 2010, los cuales ascendieron a un valor de \$131.336.613, discriminado de la siguiente manera:

| | |
|--|-----------------------|
| Indexación retroactiva del 1 de mayo al 21 de agosto de 2010 | 119.094.423,00 |
| Mesada adicional de junio de 2010 | 12.242.189,00 |
| Total retroactivo | 131.336.612,00 |

Con relación a las diferencias pensionales liquidadas desde el 22 de agosto de 2010 hasta octubre 30 de 2010, se ordena el pago por \$14.557.542 discriminados de la siguiente manera.

| | |
|---|----------------------|
| Diferencias pensionales del 22 de agosto hasta el 30 de octubre de 2010 | 5.314.654,00 |
| Mesada adicional de diciembre de 2010 | 9.242.888,00 |
| Total diferencia pensional | 14.557.542,00 |

En total se evidencia que por concepto de retroactividad se cancelaron \$136.651.267 discriminadas de la siguiente forma \$131.336.613 en la mesada cancelada el 29 de noviembre de 2010 y \$5.314.654 en la mesada pagada el 30 de diciembre de 2010.

Con relación a lo dispuesto por el Juzgado Trece Administrativo de Cali, en el cual se ordena a la Universidad del Valle mediante la Sentencia No. 51 del 8 de junio de 2016, el

pago de los intereses de las mesadas pensionales al señor GILBERTO ARISTIZABAL MARTINEZ se evidencia que esta se ejecutó por parte de la Universidad del Valle, dándose trámite inicialmente mediante Acta No. 400 de conciliación adelantada con el Comité de Conciliación de la Universidad del Valle el día 30 de agosto de 2016 y aprobada por el Juzgado Trece Administrativo de Cali con el Auto Interlocutorio No. 1112 del 12 de diciembre de 2016, haciendo la cancelación por valor de \$16.903.987,29 a favor del demandante.

5. CONCLUSIONES

Analizada la respuesta emitida por la entidad, donde manifiesta haber dado cumplimiento a lo ordenado en las sentencias 71 del Juzgado Trece Administrativo de agosto 05 de 2010 y Sentencia No. 051 del Juzgado sexto Administrativo Oral del Circuito de Cali de junio 08 de 2016 y el Acta de conciliación No. 400 aprobada en el auto interlocutorio No. 1112 de diciembre 12 de 2016 del mismo despacho judicial, se es claro que la entidad acató y dio cumplimiento a lo ordenado, permitiendo esto esclarecer la observación.

De esta manera queda debidamente tramitada y diligenciada la Denuncia Ciudadana DC-57-2019.

En espera de que con la presente se de claridad sobre las causales de la denuncia y atentos a cualquier aclaración.

Se remite copia de este informe a la Universidad del Valle con el fin de que la administración tenga conocimiento del mismo y quede debidamente notificado.

En cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Contraloría Departamental del Valle, anexo la encuesta de Percepción de la oportunidad en la respuesta en un (1) folio para ser remitida a esta dependencia una vez diligenciada a la Carrera 6 entre Calles 9 y 10 Edificio Gobernación del Valle del Cauca Piso 6 en Cali, así mismo puede ser enviada a través del correo electrónico participacionciudadana@contralariavalledelcauca.gov.co o directamente al link <https://goo.gl/forms/86ptHGXNISQgYCXk1>

Cordialmente,

(Original firmado)

ALEXANDER SALGUERO ROJAS
Director Operativo de Participación Ciudadana

Copia: CACCI 1438 DC- 57– 2019

Diego Fernando Durango-Presidente Gerencia Deptal Colegiada del Valle-Calle 23 AN No. 3- 95 Cali
Código Postal 760046.

Diana Paola Orrego –Secretaria General CDVC (e) CACCI 1489 del 05/03/19

Proyectó: Amparo Collazos Polo- Profesional Especializada